

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

238 -2020-GORE-ICA/GR

Ica. 16 SET. 2020

 $\mbox{\bf Visto}; \ \mbox{el Memorando N}^{\circ} \ \ 066\text{-}2020\text{-}GORE\text{-}ICA/GR, \ \mbox{el Informe Técnico N}^{\circ} \ \ 0266\ \mbox{-}2020\text{-}GORE\text{-}ICA/GRDS, \ \mbox{de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; y.}$

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna; asimismo, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito jurisdiccional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esta entidad diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias; tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Numeral 8.2) del Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

"Artículo 8° Conformación del Directorio

(...)

8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

(...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" 07.may.2019, se estableció los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo**: Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad**: Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesaria para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional.

En el Punto V Disposiciones Generales – 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

Gobierno Regional de Ica Av. Cutervo N° 920 - Ica



Gobierno Regional de Ica

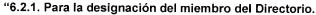


5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- a. Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.
- b. Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- c. Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- d. Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- e. No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral
 5.3. de los presentes Lineamientos.

Que, mediante, la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" 07.may.2019, se estableció los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"; en el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamientos - 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente General de la Sociedad de Beneficencia, señala:





- 1. La Dirección de Beneficencias Publicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la <u>Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno</u> <u>Regional</u> o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Lineamiento".
- 2. Para la remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución del Titular de la entidad que los designaron, en los siguientes supuestos:
 - a) Sin expresión de causa.
 - Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.
 - c) Fallecimiento.
 - e) Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el Inciso 7 del numeral 5.3. citado.

Que, mediante, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0345-2019-GORE-ICA/GR del 29.nov.2019, se designó a la Magister en Educación: **Milly Soledad Quispe Pachas**, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha, Provincia de Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante, el Memorando N° 066-2020-GORE-ICA/GR del 15.set.2020, el Gobernador Regional, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Curriculum Vitae Documentado del Señor: Richard Martin Fernando Sifuentes Saravia, profesional propuesto a fin que sea designado como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Chincha, previa evaluación de los requisitos, y que no esté inmerso en ninguno de los impedimentos establecidos en la normatividad legal vigente; obra en autos el Curriculum Vitae Documentado, firmado, foliado, Información Personal. Información Académica, Información Laboral, Declaración Jurada y otros, del Señor: Richard Martin Fernando Sifuentes Saravia.

Que, con Informe Técnico N°0266-2020-GORE-ICA/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ica, señala:









Gobierno Regional de Ica



CONCLUSIONES:

Una vez verificado los documentos del Señor: RICHARD MARTIN FERNANDO SIFUENTES SARAVIA, por parte de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se llega a la conclusión, que el profesional, propuesto, CUMPLE CON LOS REQUISITOS a fin que sea designado como Miembro de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha; requisitos establecidos en el Numeral 8.1) del Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y en los Numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución Ministerial Nº 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia".

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REMOVER a la Magister en Educación: MILLY SOLEDAD, QUISPE PACHAS, como miembro del DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA, Provincial de Chincha y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica; dándole las gracias por los servicios prestado.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Lic. Enf. RICHARD MARTIN FERNANDO SIFUENTES SARAVIA, como miembro ante el DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA, Provincial de Chincha y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica, a partir de la fecha.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0345-2019-GORE-ICA/GR del 29.nov.2019, y cual otra resolución que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria, adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, notificar a la designada, descrita en artículo primero; así como a la Sociedad de Beneficancia Pública de Chincha, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de la (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVER GALLEGOS BARRIENTOS GOBERNADOR REGIONAL

GORE - ICA

SORE -ICA